

IEC/CG/070/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027 /2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187 /2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VI. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2022, Año de Benito Juárez,

Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".

Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022 e INE/CG584/2022 de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), cuatro (04) de septiembre dos mil veinte (2020), seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), y veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), respectivamente.
- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



- XI. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, mismo en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión temporal de Innovación Electoral, la cual tiene por objeto, entre otros, el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XIII. El día primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto setecientos cuarenta y uno (741), mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza,



quienes rindieron la protesta de ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XVI. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/146/2021, relativo a la modificación en la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, por el cual se modificó la integración de la Comisión temporal de Innovación Electoral; misma que a la fecha del presente se encuentra conformada por las Consejeras Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, así como el Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.
- XVII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC /CG/024/2022, por el cual se designó al C. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVIII. El día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, a través del SIVOPLE, el Oficio INE/UTSI/2551/2022, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió el Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP, para el Proceso Electoral Local 2023.
- XIX. fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/051/2022, por el que designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

- XX. En fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante Oficio No. IEC/SE/1033/2022, signado por el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se informó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto a la Comisión en la que se reportarán los trabajos del PREP 2023.
- XXI. En fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el Oficio INE/UTSI/2894/2022, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió, entre otras cuestiones, la actualización del *Manual de Operación del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)*, con el propósito de proporcionar a sus integrantes un panorama amplio de las actividades que deberá realizar el Comité durante el periodo en el que se encuentre en funciones.
- XXII. En fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante Oficio No. IEC/SE/1356/2022, signado por el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, entre otros, el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2023.*
- XXIII. El día cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través del Oficio INE/UTSI/3049/2022, el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento de este órgano electoral las observaciones generadas al *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2023.*
- XXIV. En fecha seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), por medio del Oficio No. IEC/SE/1388/2022, firmado por el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras,



Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2023*, con observaciones atendidas.

- XXV. El día diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio INE/UTSI/3074/2022, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual comunicó que, respecto al *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2023*, se tenían por atendidas las observaciones previamente remitidas y no se generaban adicionales, toda vez que se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 339, numeral 1, inciso b) y numeral 2 y 341 del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 33, entregable 4 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- XXVI. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Comisión Temporal de Innovación Electoral emitió el acuerdo IEC/CTIE/001/2022, por el cual se propone al Consejo General del Instituto, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la

Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2022, Año de Benito Juárez,

Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, numeral 2, y 13, numeral 1, del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en el que se elegirá al Titular de la Gubernatura del Estado, así como a las diputaciones locales, dará inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

OCTAVO. Que, el artículo 245 del código comicial local establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. De igual manera dispone que el referido programa será único, cuyas reglas de operación serán emitidas por la autoridad electoral nacional con carácter de obligatorias para sus órganos y para los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las

personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título Único, correspondiente al Libro Primero del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones I y II del Reglamento Nacional de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección (de los Organismos Públicos Locales), en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar, entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; dicho Comité, en el caso de los Organismos Públicos Locales, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien fungirá como su Secretario Técnico.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala como requisitos mínimos para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de

Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.

- h)** Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i)** No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j)** No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 341, numerales 4 y 5, del Reglamento de Elecciones, menciona que, para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. Asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en ese Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales

Preliminares (COTAPREP), deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;



- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el multicitado Reglamento de Elecciones sus Anexos 13 y 18.5, y demás normatividad aplicable.

Finalmente, el artículo 342, numeral 3, del Reglamento en cita, estipula que en las reuniones que lleve a cabo el comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 343, del Reglamento de Elecciones, establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán atribuciones:

- a) De los integrantes:
 - I. Asistir y participar con su opinión;
 - II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
 - III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - V. Emitir su voto, y
 - VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.
- b) De la Secretaría Técnica:

- I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del Comité;
- IV. Convocar a las sesiones; y
- V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

VIGÉSIMO. Que, el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, señala que el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, fungirá como Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); motivo por el cual, toda vez que en fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022) este órgano colegiado designó, a través del acuerdo número IEC/CG/051/2022, a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral de este Instituto como la instancia interna responsable a la que se hace referencia en el presente considerando, el Titular de dicha Dirección será quien funja como Secretario Técnico del mencionado Comité.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, de acuerdo el artículo 344 del Reglamento de Elecciones, adminiculado con el punto número 5, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el Anexo 13 del citado Reglamento, disponen que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, en dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo, asimismo señala que, a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, , las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.



VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Al respecto, las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y;
- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en términos del punto número 4, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de aprobar el acuerdo por el cual se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), al menos siete (07) meses antes del día de la jornada electoral y remitirlo al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XX del presente acuerdo, en fecha primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante Oficio No. IEC/SE/1033/2022, signado por el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se informó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto a la Comisión en la que se reportarán los trabajos del PREP 2023.

Al respecto, atento al instrumento por el cual se creó la Comisión temporal de Innovación Electoral, ésta tiene por objeto, entre otros, el seguimiento a la

instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; por tanto, es competente para proponer el presente acuerdo.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, con base en lo estipulado por el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, aunado a lo vertido en los considerandos anteriores, la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral ha verificado y analizado los documentos presentados por las personas que se proponen para integrar el COTAPREP, de los cuales se advierte que cuentan con reconocida capacidad técnica y científica, y además con los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarias para ser integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a integrarse con motivo del Proceso Electoral Local 2023. En ese tenor, a través del Oficio interno número DEIE/012/2022, de fecha diecisiete (17) de octubre de la presente anualidad, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral ha validado los correspondientes perfiles. Cabe mencionar que, la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, ha sido designada por el máximo órgano de dirección de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En tal virtud, las personas que se proponen para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son las siguientes:

Dra. Vanesa Avalos Gaytán	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Matemáticas Aplicadas (Universidad Autónoma de Coahuila). <i>Agosto 2001 - Diciembre 2006, Grado obtenido: Mayo 2007</i> • Maestría en Ingeniería de Sistemas (Universidad Autónoma de Nuevo León). <i>Enero 2007 - Diciembre 2010, Grado obtenido: Enero 2011</i> • Doctorado en Ingeniería de Sistemas con Especialidad en Ingeniería de Sistemas (Universidad Autónoma de Nuevo León). <i>Enero 2009 - Diciembre 2011, Grado obtenido: Junio 2012</i> • Diplomado: Técnicas estadísticas para las ciencias sociales, administrativas y de la salud (Universidad Autónoma de Coahuila).



Dra. Vanesa Avalos Gaytán	
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none">Profesora/Investigadora del Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas de la Universidad Autónoma de Coahuila. <i>Enero 2015 - a la fecha</i>
Experiencia docente	<ul style="list-style-type: none">Catedrática en la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila de las materias de Probabilidad, Estadística, Investigación de Operaciones, Cálculo Multivariable. <i>Enero 2015 - a la fecha *</i>Catedrática en el Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas de la materia de Modelos Estocásticos. <i>Agosto 2021 - a la fecha</i>Tutora en la Facultad de Sistemas de alumnos de diferentes carreras, de alumnos de la Maestría en Ciencia de Datos y optimización y de la Maestría en Ingeniería Aplicada. <i>Enero 2015 - a la fecha</i>
Experiencia docente	<ul style="list-style-type: none">Catedrática en la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila de las materias de Probabilidad, Estadística, Investigación de Operaciones, Cálculo Multivariable. <i>Enero 2015 - a la fecha</i>Catedrática en el Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas de la materia de Modelos Estocásticos. <i>Agosto 2021 - a la fecha</i>Tutora en la Facultad de Sistemas de alumnos de diferentes carreras, de alumnos de la Maestría en Ciencia de Datos y optimización y de la Maestría en Ingeniería Aplicada. <i>Enero 2015 - a la fecha</i>
Investigaciones y Publicaciones	<ul style="list-style-type: none">Publicación de artículos en Revistas Internacionales Indexadas y en revistas de Divulgación/Difusión Nacionales y Extranjeras.Dirección codirección de tesis de alumnos de pregrado y posgrado.Participación en proyectos de investigación de análisis de redes de sistemas complejos, en proyectos del área de



Dra. Vanesa Avalos Gaytán	
	Optimización y Estadística, así como de Análisis Estadístico de datos obtenidos en proyectos del área de Psicología.
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none">• Conocimientos en el área de Estadística e Investigación de Operaciones.

Dra. Brenda Flores Muro	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Industrial y de Sistemas (Universidad Autónoma de Coahuila).• Maestría en Tecnologías de la Información (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey).• Doctorado en Sistemas de la Información en la Empresa (Universidad Politécnica de Madrid).
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none">• Coordinadora de la Red de Tecnologías de la Información del Estado de Coahuila por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila (2007-2009).• Secretaria Académica de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila (2010-2014).• Coordinadora Académica de Posgrados de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila (2014-2017).
Experiencia docente	<ul style="list-style-type: none">• Catedrática en la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila de las materias de Sistemas Operativos I, Metodología de la Investigación, Introducción a la Ingeniería Industrial entre otras. <i>Del 19 de agosto 1991 al 30 de enero del 2022</i>• Tutora en Ingeniería Industrial y de Sistemas. <i>Del 19 de agosto 1991 al 30 de enero del 2022</i>
Investigaciones y Publicaciones	<ul style="list-style-type: none">• Publicación de 8 artículos en revistas Internacionales y Nacionales.• Dirección y conclusión de 24 tesis de maestría y licenciatura.• Publicación de la línea de investigación "Gestión del Conocimiento de la Industria Automotriz".



Dra. Brenda Flores Muro	
Experiencia en materia del Comité	<ul style="list-style-type: none">• Integrante del Comité Evaluador de Becas en el Extranjero para el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Coahuila (2008-a la fecha).• Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.• Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none">• Planeación, administración, diseño, desarrollo e implementación de proyectos de Tecnología de la Información e Investigación de Operaciones.

Mtro. Jesús Rabindranath Galván Gil	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones (Universidad Autónoma de Coahuila).• Maestría en Administración de Tecnologías de Información (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey).
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none">• Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2001-2002).• Secretario Académico de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2002-2004).• Jefe del Departamento de Asuntos Académicos de la Coordinación de Unidad Saltillo de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2004-2009).• Jefe del Área de Posgrado de la Subdirección de Control Escolar en la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2009-2010).• Subcoordinador de la Coordinación General de Vinculación de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2010-2016).• Director de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (mayo de 2016 - a la actualidad).

Mtro. Jesús Rabindranath Galván Gil	
	<ul style="list-style-type: none"> • Director de la Academia de Cisco Systems en la Facultad de Sistemas. (2002 - a la actualidad).
Experiencia docente	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Coahuila, en la Facultad de Sistemas desde el año 2002 de las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> • Optativa Profesional I, II y III (Certificación Cisco - Redes). • Microondas. • Antenas y Líneas de Transmisión. • Laboratorio Integral de Comunicaciones. • Redes. • Tópicos de Redes.
Experiencia en la materia del comité	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en "Tecnologías de la Información y Comunicaciones". • Diplomado en "Automatización, Control y Telecomunicaciones". • Colaboración para hablar sobre nuevas tecnologías de comunicación y servicios electrónicos. • Maestro en Administración de Tecnologías de Información. • Consejero Directivo de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. • Consejero Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila. • Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local 2017-2018. • Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. • Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.



Mtro. Jesús Rabindranath Galván Gil	
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none">• Capturista de datos en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el estado de Yucatán en verano del año 2000.• Jefe de Grupo y Apoyo de Enlaces de Datos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el estado de Tamaulipas en verano del año 2001.• Director e implementador de la Academia de Cisco Networking en la Universidad Autónoma de Coahuila, dedicado a la enseñanza de técnicas y tecnologías de redes y protocolos de comunicaciones de datos.• Director de la carrera de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones en la Facultad de Sistemas de la UAdeC.• Director de la Facultad de Sistemas de la UAdeC. Coordinación de las reformas de planes y programas adecuando a las tendencias actuales del mercado laboral de las carreras de: Ing. Industrial y de Sistemas; Ing. Sistemas Computacionales; Ing. Tecnologías de la Información y Comunicación; Ing. Electrónica y Comunicaciones; e Ing. Automotriz.• Coordinador General de la Semana de Ingeniería 2015, 2016 y 2017 en la Facultad de Sistemas-Semana Nacional de Ciencias y Tecnología CONACYT.

Dr. Luis Enrique Nieto Barajas	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en Actuaría. Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).• Maestro en Estadística e Investigación de Operaciones. Universidad Nacional Autónoma de México (IIMAS-UNAM).• Doctor en Estadística (Bayesiana no paramétrica). University of Bath, Reino Unido.
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none">• Analista, tabulador. Ciencia aplicada e investigación de mercados, S.C. (Mar 1994 – Mar 1996).• Profesor de tiempo parcial en el Departamento de Estadística, ITAM, México. (Jun – Dic 1996).• Profesor de tiempo completo en el Departamento de Estadística, ITAM, México. (Ene 1997 – Ago 1998).



Dr. Luis Enrique Nieto Barajas	
	<ul style="list-style-type: none">• Profesor visitante asociado en el Departamento de Bioestadística / Estadística. The University of Texas M. D. Anderson Cancer Center / Rice University, USA. (Ago 2007 – Jul 2008).• Profesor visitante en el Departamento de Estadística. University of Oxford, UK (Ago 2014 – jul 2015).• Profesor de tiempo completo en el Departamento de Estadística, ITAM, México. (Ago 2001 – Jun 2021).• Jefe del departamento Académico de Estadística. ITAM, México. (Ago 2021 – a la fecha).
Investigaciones y Publicaciones	<ul style="list-style-type: none">• Selected Contributions on Statistics and Data Science in Latin America: 33FNE and 13CLATSE, 2018, Guadalajara, Mexico, October 1-5. Springer International Publishing. Miembro del panel de editores. (Oct 2018 – Sep 2019).• JASA A&CS (Journal of the American Statistical Association, applications and case studies section). Editor Asociado. (Oct 2010 – Sept 2014).• Memorias de los Foros Nacionales de Estadística XXII y XXIII. Editor coordinador (Ene 2008 – Oct 2010).• <i>Revistas Mexicanas:</i> Actuarios Trabajando, Agrociencia, Ergo Sum. <i>Revistas Internacionales:</i> Biometrics, Biometrical Journal, Biostatistics, Canadian Journal of Statistics, Chilean Journal of Statistics, Journal of the American Statistical Association, Journal of Applied Statistics, Journal of Probability and Statistics, Journal of Quality Technology, Journal of the Royal Statistical Society Series B, Lifetime Data Analysis, North American Actuarial Journal, Scandinavian Journal of Statistics, Statistics in Medicine. (Ago 2001 – a la Fecha).
Experiencia en materia del Comité	<ul style="list-style-type: none">• Asesor en el proyecto de Redistribución Nacional 1996. Instituto federal electoral (jun – jul 1996).• Asesor estadístico de la encuesta de cultura política en el estado de Morelos 2004. Instituto Electoral Estatal de Morelos (ago 2004)• Asistente estadístico del Comité Técnico de Conteo Rápido de la elección presidencial 2006. Instituto Federal Electoral (IFE 2006).



Dr. Luis Enrique Nieto Barajas	
	<ul style="list-style-type: none">• Asistente estadístico del comité técnico revisor del padrón electoral en la elección 2009. Instituto Federal Electoral (IFE 2009).• Asistente estadístico del comité técnico de Conteo Rápido y revisor del padrón electoral en la elección 2012. Instituto Federal Electoral (IFE 2012).• Miembro del comité técnico asesor de conteo rápido en la elección de gobernador. Organismo Público Local Electoral de Veracruz. (Ene - Jun 2016).• Miembro del comité técnico asesor de conteo rápido en la elección de gobernador de Nayarit. Instituto Nacional Electoral (INE Feb - Jun 2017).• Miembro del comité técnico asesor de los conteos rápidos para los procesos electorales federal y locales 2017-2018. Instituto Nacional Electoral (INE Ene - Jul 2018).• Miembro del comité técnico asesor de los conteos rápidos para los procesos electorales federal y locales 2020-2021. Instituto Nacional Electoral (INE Ene - Jun 2021).
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none">• IPSOS-BIMSA .Asesor estadístico externo (Mar Dic 2005).• CONEVAL (Consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social). Consultor en el proyecto de estimación de indicadores de pobreza en áreas pequeñas 2009. (Ene - Sep 2010).• SEDESOL (Secretaria de desarrollo social). Consultor en el proyecto de clasificación de hogares por condiciones de pobreza. (Abril - Nov 2014).• CONEVAL (Consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social). Consultor en el proyecto de estimación de indicadores de pobreza en áreas pequeñas 2014. (Oct 2014 - Ago 2015).• PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) e INECC (Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático). Consultor principal en el proyecto: Evaluación de los efectos económicos del cambio climático en el sector salud en México. (sept 2017 - Ene 2018).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".

Dra. Esperanza Isabel Palma Cabrera	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none">• Licenciatura en Sociología por la UAM-A. Obtención del grado en 1985• Maestría en Ciencias Políticas por la Universidad de Notre Dame, E.U. Obtención del grado en 1994• Doctorado en Ciencias Políticas por la Universidad de Notre Dame, E.U. Obtención del grado en 2000
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none">• Coordinadora de la Licenciatura en Sociología en la UAM-A de enero de 2000 a septiembre de 2003.• Coordinadora del Grupo de Investigación de Análisis Político adscrito al Departamento de Sociología de la UAM-A, desde octubre de 2003 a octubre de 2004.• Coordinadora del Cuerpo Académico de Sociedad y Política de la UAM-Cuajimalpa de 2006 a julio de 2012.
Investigaciones y Publicaciones	<ul style="list-style-type: none">• "El debate sobre las elecciones", <i>El Cotidiano</i> núm. 6, UAM-A, México, 1985, pp. 3-6.• "Para entender a Chihuahua: un perfil de los participantes", <i>El Cotidiano</i> núm. 13, UAM-A, México, 1986, pp.15-18.• "Notas sobre el neopanismo y la cultura política nortea", <i>Revista A</i> vol. IX, UAM-A, México, 1988, 93-196.• "El PAN: evolución actual y perspectivas", <i>El Cotidiano</i> núm. 24, UAM-A, México, 1988, 40-47.• "Notas sobre el PRI y las transformaciones políticas actuales", <i>Sociológica</i> núm.11, UAM-A, México, 1989, pp-75-86.• Palma, Esperanza y Roberto Gutiérrez, "Sobre los conceptos de sistema y cultura política en México (para pensar la transición)", <i>Sociológica</i> núm. 15, UAM-A, México, 1991, pp.89-106.• "The Opposition Alliance: Obstacles and Prospects", <i>Voices of Mexico</i> no. 49, UNAM, México, 2000, pp.19-23.• "Un balance del PAN y del PRD durante la democratización", <i>Diálogo y Debate</i> año 3, núm. 11, México, 2000, pp.32-52.• "El PRD: proceso de aprendizaje, trayectoria electoral y organización", <i>El Cotidiano</i> núm. 100, UAM-A, México, 2000, pp.198-205.• "El PRD y las elecciones del 2000", <i>El Cotidiano</i> núm.106, UAM-A, México, 2001, pp.15-23.



Dra. Esperanza Isabel Palma Cabrera

- "The Party System in Contemporary Mexico", *Voices of Mexico* no. 55, UNAM, México, 2001, pp.11-14.
- "El PRD después de las elecciones de 2000: del VI Congreso a la selección de presidente del partido", *El Cotidiano* núm.115, UAM-A, México, 2002, pp.58-64.
- "La crisis institucional como normalidad: un balance del PRD en el 2003", *El Cotidiano*, núm. 122, UAM-A, México, 2003, pp.39-43.
- "The PRD's Institutional Crisis. Prospects for 2006", *Voices of Mexico* no.67, UNAM/CISAN, México, 2004, pp.13-17.
- Palma Esperanza y Rita Balderas, "El problema de las corrientes al interior del PRD", *El Cotidiano*, núm. 125, UAM-A, México, 2004, pp. 63-67.
- "La erosión de la confianza en los partidos políticos", *Nexos* núm. 333, México, septiembre 2005, pp.18-20.
- "¿Quiénes apoyan a los partidos en México? Un análisis de las bases sociales de los partidos después de la alternancia", *Polis* núm. 22, Vol. 2, México: UAM-I, segundo semestre 2006, pp.13-49.
- Palma, Esperanza y Rita Balderas, "Desarrollo electoral y estrategia del PRD en el 2006", *El Cotidiano*, 2006, pp. 38-43.
- *Problemas para la construcción de ciudadanía: un análisis de los beneficiarios del programa de Oportunidades*, Serie ENAPP, Documento de trabajo núm. 3, PNUD/México, junio de 2007.
- Alfie, Miriam, Óscar Flores, Esperanza Palma y Gabriel Pérez, "La buena gobernanza en el continente americano y sus posibles determinantes socioeconómicas", *El Cotidiano* núm. 145, 2007, pp.144-145.
- "El problema de la confianza en los partidos en las democracias latinoamericanas: reflexiones desde el caso mexicano", *Partidos políticos y sistemas electorales* no.7, Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México/Instituto Electoral del Estado de México, 2008, pp. 53-87.
- "México: entre la violencia y la consolidación del sistema de partidos", 2010,
- *Revista de Ciencia Política*, Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, Vol. 30, No. 2, pp.379-396.



Dra. Esperanza Isabel Palma Cabrera	
Experiencia en materia del Comité	<ul style="list-style-type: none">• Participación en el "Comité de Evaluación del Programa de Apoyo a la Investigación Multidisciplinaria" creado a partir del Acuerdo 13/2007 del Rector General de la UAM. Nombramiento por parte del Rector General de la UAM. 2007.• Miembro del Consejo de Investigación del <i>Diario Reforma</i>. De enero de 2007 a diciembre de 2008.• Miembro de la Comisión Dictaminadora de Ciencias Sociales de la UAM-C de 2007 a 2009.• Editora de la Revista <i>Espacialidades</i> desde el 20 de enero de 2011 a 2014.• Miembro del comité del posgrado de Ciencias Sociales y Humanidades de UAM-C desde 1 de julio de 2010 hasta julio de 2012• Miembro del comité de becas, comisión creada por el Rector desde enero de 2011• Miembro del comité de posgrado de Sociología y coordinadora de la línea de sociología política y estudios de género del 5 de marzo de 2018 al 22 de febrero de 2021.• Miembro de la Comisión Dictaminadora del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM desde 2018.• Comité editorial del INE desde agosto de 2020
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none">• Amplios conocimientos en el funcionamiento del sistema político mexicano, políticas públicas e internacionales, análisis estadístico y cualitativo legal y político-electoral.

Mismos que tendrán las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los considerandos del presente acuerdo, y en la demás normatividad electoral aplicable, debiéndose ajustar, igualmente, a lo ahí establecido.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracciones I y II, 339, numeral 1, inciso b), 340, numeral 2, 341, numerales 1,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

2, 4 y 5, 342, numerales 1 y 3, 343, 344, y 345 del Reglamento de Elecciones; puntos 4 y 5 del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2, y 13, numeral 1, 167, 245, 309, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, y 344, numeral 1, incisos a), e), f), w), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en los términos señalados en el considerando vigésimo quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, será a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO. Se aprueba que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), funja como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

CUARTO. En términos de lo señalado en el considerando vigésimo primero del presente acuerdo, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá realizar su sesión de instalación dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del presente acuerdo, en dicha sesión deberán aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, su designación, motivo del presente acuerdo.

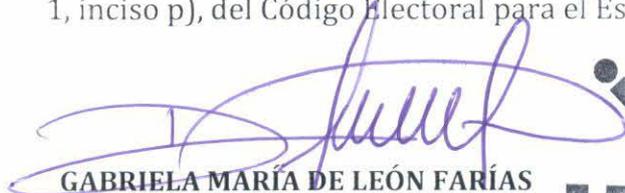
SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al artículo 33, numeral 3, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), por siete votos a favor de la Consejera Presidenta Gabriela María de León Farías, y las y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza, Juan Carlos Cisneros Ruíz, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, y Leticia Bravo Ostos, esta última quien presente un voto concurrente, documento que consta de cuatro (4) fojas, mismo que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

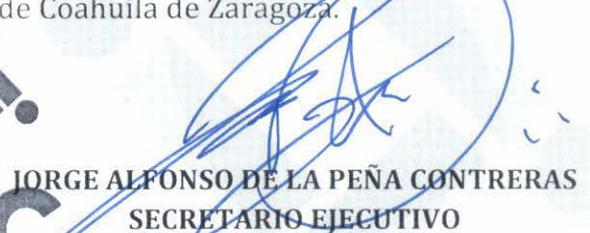
Se aprobó en lo particular, por lo que hace a la designación del Ing. Jesús Rabindranath Galván Gil, como integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por seis votos a favor de la Consejera Presidenta Gabriela María de León Farías, y las y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza, Juan Carlos Cisneros Ruíz, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y Leticia Bravo Ostos; y el voto en contra del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367 numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de octubre de 2022

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL LETICIA BRAVO OSTOS, RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE INNOVACIÓN ELECTORAL).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 345 numeral 1 inciso d) y 346 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 38 fracción II del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, presento voto concurrente respecto a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el proceso electoral local 2023.

En relación con mi posicionamiento —tal como lo expresé y voté en el marco de la sesión en que fue presentado y aprobado el Acuerdo en cuestión— preciso que la decisión adoptada está en función a las siguientes consideraciones:

El artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto, cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Por su parte, el artículo 339 numeral 1 inciso b), del Reglamento de Elecciones señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección de los Institutos Locales Electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el que se determine, por lo menos los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de octubre de 2022

Ahora bien, el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala como requisitos mínimos para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de octubre de 2022

- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

El artículo 341 en su numeral 2, del citado Reglamento menciona que, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los propuestas para integrar el COTAPREP, que para el caso que nos ocupa, en razón del Acuerdo IEC/CG/051/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Es menester señalar que, si bien en el Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del referido Comité, se hace alusión al Oficio interno número DEIE/012/2022, de fecha diecisiete (17) de octubre de la presente anualidad, mediante el cual el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral menciona haber hecho la validación correspondiente de los perfiles, lo cierto es que **la suscrita obtuvo acceso a dicho oficio el día de la fecha**, ello en atención a una solicitud expresa. A continuación se plasma el diverso documento:

IEC
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

ACUS
2022. Año de Nuestra Juventud
Instituto de la Democracia de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de octubre de 2022
Oficio Interno No. DEIE/012/2022
Asunto: Se proponen perfiles para integrar el COTAPREP
y se validan los correspondientes perfiles

Leticia Bravo Ostos
Directora Ejecutiva

Una Junta Asesora de la Póliza Cívica
Secretaría Ejecutiva

Por este conducto, en mi carácter de Directora Ejecutiva de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por el artículo 58, fracciones I y V del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Coahuila, en relación con el proceso de integración de los integrantes del Comité Técnico Asesor de Programas de Resultados Electorales Intermedios, se permite manifestar a Usted lo siguiente:

Que, al respecto de los requisitos y condiciones de los perfiles que se proponen para integrar el COTAPREP del Proceso Electoral Local 2023.

En este tenor, se hace de su conocimiento los nombres de las personas que cumplen con los requisitos señalados por el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones:

- Ana Brenda Flores Muro
- Ana Victoria Treviño García
- Ana Esperanza Isabel Padilla Galante
- María Jesús Hernández Cárdenas Gil
- Dr. Luis Enrique Nolasco Torres

En tal virtud propongo a las personas señaladas anteriormente para la integración del COTAPREP, en su atención a la normativa reglamentaria electoral, otorgando el presente como constancia de validación de que las personas señaladas cumplen con los requisitos señalados por la normativa para ser miembros del COTAPREP que se va a integrar con motivo del Proceso Electoral Local 2023, en el que se otorga el título de la laboratoria del Estado así como a las distancias locales.

En otro particular por el momento, queda a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

SERGIO SALGADO VALEZ
Director Operativo de Innovación Electoral

IEC
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

Nombre	Apellido	Fecha
SERGIO SALGADO VALEZ		

Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos
Voto Concurrente
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de octubre de 2022

Como se puede observar, en el oficio interno número DEIE/012/2022, la instancia competente de la validación, únicamente señala que a partir de la revisión de los curriculum vitae, las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, sin embargo, a juicio de la suscrita, se debió realizar un dictamen en el que quedará de manifiesto la exhaustividad en la revisión y análisis de los perfiles propuestos, a fin de motivar de forma correcta la manera en que se comprueba el cumplimiento de los requisitos necesarios para integrar el COTAPREP.

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción II del Reglamento de Sesiones, emito el presente **VOTO CONCURRENTE** respecto al Proyecto de Acuerdo del Consejo General, relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el proceso electoral local 2023.

A t e n t a m e n t e,



Mtra. Leticia Bravo Ostos
Consejera Electoral